

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 34

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 15 de mayo de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-969-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-976-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL.
- * [RESO-2026-989-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- * [RESO-2026-996-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1003-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-997-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1001-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, EL CARGO DE JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL ARRECIFES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN NICOLÁS).
- * [RESO-2026-1004-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA, EL CARGO DE SUBDIRECTORA AGRUPACIÓN SINFÓNICA.
- * [RESO-2026-1008-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y LEGAL, A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2026, A LA DRA. VALERIA LORENA POLERO, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS.
- * [RESO-2026-1010-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-1013-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-571-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-572-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-573-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-580-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-574-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-577-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-579-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-576-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-578-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-581-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO CIUDADANO.
- * [RESO-2026-588-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GESELL SEGURIDAD S.A.

- * [RESO-2026-593-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-438-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BEC PROTECTION S.R.L.
- * [RESO-2026-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECH SECURITY S.R.L.
- * [RESO-2026-597-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-479-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ELE SEGURIDAD S.A.
- * [RESO-2026-598-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-406-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAR S.R.L.
- * [RESO-2026-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ELE SEGURIDAD S.A.
- * [RESO-2026-63-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-66-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-67-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-68-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-70-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-71-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-64-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-65-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-69-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-969-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - JURADO RODRIGUEZ, Darío Ezequiel y otro/as.

VISTO los expedientes EX-2026-10202934-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08111476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08743464-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-08110326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 2.720/10, N° 526/17 y N° 1.618/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-13448252-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-13448381-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:43:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-13448252-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - JURADO RODRIGUEZ, Darío Ezequiel y otro/as.

ANEXO I

Comisaria Inspectora del Subescalafón Administrativo Verónica Andrea GOMEZ DE LA VEGA (DNI 24.485.229 - Clase 1973), Legajo N° 23.704, a quien se le limita, a partir del 9 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Contralor de Habilitaciones (Departamento de Asistencia Operacional), dispuesta mediante Resolución N° 588/21.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Administrativo Flavia Bibiana HIRSCHFELD (DNI 24.041.655 - Clase 1974), Legajo N° 148.164, a quien se le limita, a partir del 15 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Despacho (Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales), dispuesta mediante Resolución N° 449/25.

Comisaria del Subescalafón Administrativo María Soledad CAPARROS (DNI 24.704.248 - Clase 1975), Legajo N° 152.141, a quien se le limita, a partir del 26 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Supervisora de Zona V (División Supervisión de Delegaciones), dispuesta mediante Resolución N° 59/23.

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Eliana Micaela ZAPPETTINI (DNI 31.000.946 - Clase 1984), Legajo N° 178.861, a quien se le limita, a partir del 9 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección

Relatoría y Notificaciones (Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales), dispuesta mediante Resolución N° 1.942/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.21 11:14:53 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-13448381-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - JURADO RODRIGUEZ, Darío Ezequiel y otro/as.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN CONTRALOR DE HABILITACIONES (DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA OPERACIONAL)

Comisario del Subescalafón Comando Darío Ezequiel JURADO RODRIGUEZ (DNI 29.580.636 - Clase 1982), Legajo N° 26.264.

JEFA DIVISIÓN DESPACHO (UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES)

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Eliana Micaela ZAPPETTINI (DNI 31.000.946 - Clase 1984), Legajo N° 178.861.

SUPERVISORA DE ZONA V (DIVISIÓN SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Florencia IBARRA STEFANUTTI (DNI 33.935.795 - Clase 1988), Legajo N° 176.112.

JEFE SECCIÓN RELATORÍA Y NOTIFICACIONES (UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES)

Oficial Inspector del Subescalafón S.A.T.E. Mariano Germán GARAY (DNI 33.506.055 - Clase 1988), Legajo N° 910.502.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.21 11:15:11 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-976-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - ROJAS, Walter Oscar y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-12804792-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-09629833-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Análisis Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 632/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía y, respecto a la Teniente Primera BARRIENTOS, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-14600655-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Análisis Criminal, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de

individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-14600910-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable en relación a la jerarquía y, respecto a la Teniente Primera del Subescalafón General Mariana Soledad BARRIENTOS (DNI 30.728.581 - Clase 1984), Legajo N° 176.734, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:43:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-14600655-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO I. ROJAS, Walter Oscar y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Horacio Alfredo ISLA (DNI 23.799.713 - Clase 1974), Legajo N° 23.090, a quien se le limita a partir del 17 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Director Administrativo y Despacho, dispuesta mediante Resolución N° 610/20.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Oscar ROJAS (DNI 24.146.523 - Clase 1974), Legajo N° 22.543, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe Departamento de Planificación y Policiamiento Predictivo (Superintendencia de Análisis Criminal), dispuesta mediante Resolución N° 1.243/21.

Comisario del Subescalafón Comando Mariano Ariel AVILA (DNI 26.819.391 - Clase 1978), Legajo N° 23.519, a quien se le limita, a partir del 7 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Sistemas de Información Geográfica (Departamento de Planificación y Policiamiento Predictivo), dispuesta mediante Resolución N° 1.243/21.

Comisaria del Subescalafón Profesional Vanesa Gisela HERRERA (DNI 26.963.740 - Clase 1978), Legajo N° 158.778, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Métodos Cuantitativos, dispuesta mediante Resolución N° 610/20.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Rodrigo Javier MARTINEZ (DNI 29.403.372 - Clase 1982), Legajo N° 171.935, a quien se le limita a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Análisis Espacial (División Métodos Cuantitativos), dispuesta mediante Resolución N° 610/20.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Viviana TORTORICI (DNI 28.409.502 - Clase 1980), Legajo N° 175.272, a quien se le limita a partir del 7 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Cartografía y Sensoramiento Remoto (División Sistemas de Información Geográfica), dispuesta mediante Resolución N° 2.238/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.29 10:02:49 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-14600910-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ROJAS, Walter Oscar y otros/as.

ANEXO II

COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS CRIMINAL (SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL)

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Oscar ROJAS (DNI 24.146.523 - Clase 1974), Legajo N° 22.543.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DESPACHO (SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL)

Comisario del Subescalafón Comando Mariano Ariel AVILA (DNI 26.819.391 - Clase 1978), Legajo N° 23.519.

JEFA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y POLICIAMIENTO PREDICTIVO (SUPERINTENDENCIA DE ANÁLISIS CRIMINAL)

Comisaria del Subescalafón Profesional Vanesa Gisela HERRERA (DNI 26.963.740 - Clase 1978), Legajo N° 158.778.

JEFE DIVISIÓN MÉTODOS CUANTITATIVOS (DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y POLICIAMIENTO PREDICTIVO)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Rodrigo Javier MARTINEZ (DNI 29.403.372 - Clase 1982), Legajo N° 171.935.

JEFA DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y POLICIAMIENTO PREDICTIVO)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Viviana TORTORICI (DNI 28.409.502 - Clase 1980), Legajo N° 175.272.

JEFE SECCIÓN CARTOGRAFÍA Y SENSORAMIENTO REMOTO (DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA)

Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Andrés POLIMENI (DNI 29.307.331 - Clase 1982), Legajo N° 186.235.

JEFA SECCIÓN ANÁLISIS ESPACIAL (DIVISIÓN MÉTODOS CUANTITATIVOS)

Teniente Primera del Subescalafón General Mariana Soledad BARRIENTOS (DNI 30.728.581 - Clase 1984), Legajo N° 176.734.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.29 10:03:26 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-989-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - GARCIA, Guillermo Ricardo y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2026-09783453-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09418519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08965807-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09739638-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09740040-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09739751-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08725646-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09739394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09418988-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-10401245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-09740235-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-09801670-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.548/11, N° 217/14, N° 1.854/15, N° 1.023/16 y N° 691/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-12384257-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-12384366-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:44:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-12384257-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - GARCIA, Guillermo Ricardo y otros/a.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge David MALDONADO (DNI 24.047.188 - Clase 1974), Legajo N° 21.923, a quien se le limita a partir del 13 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Director Control Disciplinario, dispuesta mediante Resolución N° 1.319/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Hugo Javier CORO (DNI 27.736.895 - Clase 1979), Legajo N° 25.534, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Subdirector de Explosivos (Dirección de Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 744/21.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Ismael CORVALAN (DNI 28.869.494 - Clase 1981), Legajo N° 26.191, a quien se le limita a partir del 3 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Prevención Siniestral (Dirección de Bomberos), dispuesta mediante Resolución N° 1.319/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Héctor Marcelo CORONEL (DNI 24.869.066 - Clase 1975), Legajo N° 24.100, a quien se le limita a partir del 3 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Investigación Siniestral (Dirección de Bomberos), dispuesta mediante Resolución N° 450/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Guillermo Ricardo GARCIA (DNI 30.954.284 - Clase 1984), Legajo N° 26.952, a quien se le limita a partir del 13 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Actuaciones Sumariales (Dirección Control Disciplinario), dispuesta mediante Resolución N° 1.174/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sebastián Alberto MESO (DNI 32.108.965 - Clase 1986), Legajo N° 27.384, a quien se le limita a partir del 16 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Administración (División Finanzas), dispuesta mediante Resolución N° 1.335/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Lucas Ariel ORTEGA (DNI 27.641.306 - Clase 1979), Legajo N° 25.312, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Detección y Neutralización (Dirección de Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 744/21.

Comisario del Subescalafón Comando Javier Omar GARCIA (DNI 29.705.070 - Clase 1982), Legajo N° 26.232, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Dirección de Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 2.878/22.

Comisario del Subescalafón Comando Ángel Sebastián JEREZ CENTURION (DNI 25.816.342 - Clase 1977), Legajo N° 25.879, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Delegación Explosivos La Matanza Clase "A" (Dirección Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 874/22.

Subcomisario del Subescalafón Comando Gastón Matías RUFFINI (DNI 26.428.588 - Clase 1978), Legajo N° 169.313, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Estadística (División Detección y Neutralización - Dirección de Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 2.878/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Esteban FAURET (DNI 33.102.108 - Clase 1987), Legajo N° 170.633, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Delegación Explosivos Pehuajó Clase "A" (Dirección Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 360/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2026.04.13 16:00:02 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-12384366-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - GARCIA, Guillermo Ricardo y otros/a.

ANEXO II

DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Guillermo Ricardo GARCIA (DNI 30.954.284 - Clase 1984), Legajo N° 26.952.

JEFE DIVISIÓN FINANZAS (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL)

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Sebastián Alberto MESO (DNI 32.108.965 - Clase 1986), Legajo N° 27.384.

JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN SINIESTRAL (DIRECCIÓN DE BOMBEROS)

Comisario del Subescalfón Comando Javier ESCANDE (DNI 24.650.442 - Clase 1976), Legajo N° 22.976.

JEFE DIVISIÓN DETECCIÓN Y NEUTRALIZACIÓN (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)

Comisario del Subescalfón Comando Javier Omar GARCIA (DNI 29.705.070 - Clase 1982), Legajo N° 26.232.

SUBDIRECTOR DE EXPLOSIVOS (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)

Comisario del Subescalfón Comando Ángel Sebastián JEREZ CENTURION (DNI 25.816.342 - Clase 1977), Legajo N° 25.879.

JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INSTRUCCIÓN Y POST EXPLOSIÓN (DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)

Comisario del Subescalfón Comando Carlos Ezequiel PONCE (DNI 30.642.804 - Clase 1983), Legajo N° 27.428.

JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIÓN SINIESTRAL (DIRECCIÓN DE BOMBEROS)

Comisario del Subescalfón Comando Ángel Rodolfo SAUER (DNI 24.266.525 - Clase 1974), Legajo N° 23.315.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES Y ESTADÍSTICA (DIVISIÓN DETECCIÓN Y NEUTRALIZACIÓN - DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS)

Subcomisario del Subescalfón Comando Gabriel Alejandro CHAVEZ (DNI 28.943.028 - Clase 1981), Legajo N° 26.183.

JEFA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN (DIVISIÓN FINANZAS)

Subcomisaria del Subescalfón Comando Natalia Marianela CORVALAN (DNI 30.281.553 - Clase 1983), Legajo N° 168.533.

JEFE DELEGACIÓN EXPLOSIVOS LUJÁN - FLANDRIA CLASE "A" (DIRECCIÓN EXPLOSIVOS)

Subcomisario del Subescalfón Comando Carlos Guillermo LUCERO (DNI 31.092.007 - Clase 1984), Legajo N° 166.289.

JEFE DELEGACIÓN EXPLOSIVOS LA MATANZA CLASE "A" (DIRECCIÓN EXPLOSIVOS)

Subcomisario del Subescalafón Comando Braian Demian PANGARO (DNI 32.120.593 - Clase 1985), Legajo N° 173.334.

JEFE DELEGACIÓN EXPLOSIVOS PEHUAJÓ CLASE "A" (DIRECCIÓN EXPLOSIVOS)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Cristian Nahuel PURDIE (DNI 31.734.272 - Clase 1985), Legajo N° 170.957.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.04.13 16:00:45 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-996-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - MENDIOROZ, Anabel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-02728364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11493401-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:44:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11493401-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - MENDIOROZ, Anabel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MENDIOROZ ANABEL	34457600	202532	EX-2026-02728364- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LUNA ALAVE JOHANNA KAREN	34554624	196358	EX-2026-02273273- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	LEON CRISTIAN FABIAN	36327416	414486	EX-2025-46395470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ABAL NATALIA BEATRIZ	37868999	419542	EX-2026-02804289- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ALFARO ANDREA LOURDES	30892795	488180	EX-2026-03390445- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GARCIA FERNANDO HERNAN	38095366	471184	EX-2025-46220043- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	PINTOS GUILLERMO JAVIER	38624370	424086	EX-2025-46816497- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	ALARCON BELEN ANAHI	36739422	414658	EX-2026-03496243- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ORELLANA LUIS ROBERTO	30372249	180976	EX-2025-40636974- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	PIZARRO XOANA EVELINA	35246730	183069	EX-2026-05582586- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	CATHELIN MELINA	39292330	410780	EX-2026-05903639- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
12	CUÑA SERGIO VALENTIN	42302703	427466	EX-2026-05601480- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
13	LUPARIA MARIANO ALBERTO	37912975	422671	EX-2026-00606718- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	ILLODO TORRES JORGELINA DANIELA	35912093	490957	EX-2026-05677240- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	BARRETO ORIANA ANDREA	41449464	429526	EX-2026-00246978- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
16	BARRETO VEGA CAROLINA BELEN	38238806	438448	EX-2025-46624888- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
17	CHOCOBAR PABLO AGUSTIN	40848802	433147	EX-2025-46628785- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
18	ESCALANTE PATRICIO ARIEL	42537633	432283	EX-2025-34843115- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
19	FERNANDEZ GONZALO JAVIER	39908012	425776	EX-2026-00641257- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
20	HADID MILTON NICOLAS	44570193	432407	EX-2026-06531577- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
21	IÑIGUEZ MILAGRO FLORENCIA	42432588	434523	EX-2025-46902187- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
22	RODRIGUEZ MILAGROS ESMERALDA	43101117	438122	EX-2026-01790735- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
23	RUIZ DIAZ ROBERTO	45005705	433243	EX-2025-46621374- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
24	SCHMIDT SANCHEZ JACQUELINE JAZMIN	41203698	437820	EX-2026-07541982- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
25	SEGOVIA SOFIA BELEN	38686832	429241	EX-2026-05327539- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	AVILA ESTEBAN GABRIEL	44691513	442220	EX-2026-02423751 - -GDEBA-DDPRYMGMESGP
27	DI DONATO ORLANDO DAMIAN	31994365	475549	EX-2026-07541637- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
28	DIAZ IRIS AGUSTINA	41781699	420729	EX-2026-02087293- -GDEBA-DDPRYMGMESGP
29	STIP AGUSTIN ADOLFO	42535795	442817	EX-2026-01103303- -GDEBA-DDPRYMGMESGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2026.04.07 12:31:32 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-997-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - PASO, Maricarmen.

VISTO el expediente EX-2026-11766784-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Maricarmen PASO, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la Sargenta PASO revista en el Destacamento Vial Las Armas;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente PASO usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Maricarmen PASO (DNI 37.868.015 - Clase 1993), Legajo N° 493.237, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Maricarmen PASO (DNI 37.868.015 - Clase 1993), Legajo N° 493.237, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:44:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1001-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - UYEMAS, José Fabián.

VISTO el expediente EX-2026-03165176-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Fabián UYEMAS en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación -a partir del 22 de octubre de 2024- del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Esteban Adrián PADILLA ALVAREZ en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás), en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.024/23, y la designación en su reemplazo del Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Fabián UYEMAS;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 199/16 y N° 525/17;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 22 de octubre de 2024, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Esteban Adrián PADILLA ALVAREZ (DNI 24.505.751 - Clase 1975), Legajo N° 23.842, en el cargo de

Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás), dispuesta mediante Resolución N° 2.024/23.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Fabián UYEMAS (DNI 26.184.040 - Clase 1977), Legajo N° 23.973, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás).

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:45:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1003-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - GEREZ, Hernán Alberto y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-06582705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-11492322-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:45:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-11492322-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - GEREZ, Hernán Alberto y otros/as

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GEREZ HERNAN ALBERTO	33552989	185101	EX-2026-06582705- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MEDINA HERNAN ARIEL	36742014	196726	EX-2025-36614203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	QUIROZ JARA JERSON ALEJANDRO	38045259	189454	EX-2026-02675493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BAEZ MARIO ANTONIO	40997701	428756	EX-2025-46665955- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	CLAUSER MILAGROS	34050262	448362	EX-2026-07695653- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	MACHADO YAMILA DE LOS ANGELES	34832998	188254	EX-2026-00449642- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	RODRIGUEZ FACUNDO EZEQUIEL	30837923	175744	EX-2026-02240439- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	AMADO RODRIGO EZEQUIEL	37039815	486627	EX-2025-34843276- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BATALLA MIRTA LILIANA	32715768	474368	EX-2026-03051011 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BERTEVICH CINTIA VANESA	31573279	193233	EX-2025-45046516- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CABALLERO GALEANO JUAN MANUEL	37057185	487495	EX-2025-34853546- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CACERES ANDREA MARIELA	32499142	487187	EX-2025-46621532- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	CANTEROS PATRICIA ANTONELLA	37243304	490287	EX-2026-00346077- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	CASTILLO AYELEN ROSANA	40186464	422153	EX-2025-46540185- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ECHEVARNE LUCIANA YAMILA	38268791	202360	EX-2025-46001015- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	37812092	195373	EX-2026-00361106- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GONZALEZ MARIA GISELA	34182049	470210	EX-2026-00660266- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	OLIVARES LUCIA BELEN	39372326	481638	EX-2026-02944203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO	34114571	411686	EX-2026-01586727- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	SOSA FACUNDO FEDERICO	36531621	471053	EX-2025-46697412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	BRUSCO NATALIA MONICA	27929701	475398	EX-2026-00952596- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	CACERES ADRIAN ANDRES	40463186	423201	EX-2025-47137686- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	CARRIZO EMILIANO FACUNDO	43098239	427652	EX-2025-24184630- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	COLMAN MELANIE MICOL	44596491	432201	EX-2025-46662250- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CRUZ DANIEL ARMANDO	43975794	428128	EX-2025-46291193- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	DO SANTOS RAMONA AGUSTINA	37222764	424421	EX-2025-46649558- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	ESCOBAR IARA LUJAN	42575332	432285	EX-2025-46840395- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	PACHECO HUGO	38435833	422293	EX-2025-46901731 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	PONCE MARIA GUILLERMINA	40770561	438059	EX-2026-00697232- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	RAMIREZ BRIAN EZEQUIEL	44503542	434709	EX-2025-46391177- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	RISSO BRISA NAIRA	42725526	427872	EX-2025-46925454- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	ROJAS MAURO EZEQUIEL	40398542	428250	EX-2026-02633534- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2026.04.07 12:29:12 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1004-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - MANCUELLO, Pamela Soledad.

VISTO el expediente EX-2026-00843056-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Técnico Pamela Soledad MANCUELLO, en el ámbito de la Secretaría General de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que se propicia la limitación -a partir del 9 de marzo de 2026- del Subcomisario del Subescalafón Técnico Rodrigo Alejandro RUNCO, en el cargo de Subdirector Agrupación Sinfónica, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.214/22 y, la designación en su reemplazo de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Técnico Pamela Soledad MANCUELLO;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 578/14;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por la Oficial Subinspectora del Subescalafón Técnico MANCUELLO para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 9 de marzo de 2026, la designación del Subcomisario del Subescalafón Técnico Rodrigo Alejandro RUNCO (DNI 31.452.228 - Clase 1985), Legajo N° 163.674, en el cargo de Subdirector Agrupación Sinfónica, dispuesta mediante Resolución N° 1.214/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Técnico Pamela Soledad MANCUELLO (DNI 34.342.716 - Clase 1988), Legajo N° 188.543, en el cargo de Subdirectora Agrupación Sinfónica, quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.07 22:45:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1008-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - POLERO, Valeria Lorena.

VISTO el expediente EX-2026-09089582-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 472/26 se concedió la baja voluntaria por razones particulares, a partir del 11 de marzo de 2026, al Comisario Mayor del Subescalfón Comando Juan Manuel PEÑA, por lo que se torna necesaria su limitación en el cargo de Director de Servicios Técnicos Administrativos, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 92/17 E;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 11 de marzo de 2026, de la Subcomisaria del Subescalfón Administrativo Valeria Lorena POLERO, en el cargo de Directora de Servicios Técnicos Administrativos;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria;

Que han tomado intervención Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Técnica y Legal, a partir del 11 de marzo de 2026, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Juan Manuel PEÑA (DNI 25.401.474 - Clase 1976 - Legajo N° 23.244), en el cargo de Director de Servicios Técnicos Administrativos, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 92/17 E, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Técnica y Legal, a partir del 11 de marzo de 2026, a la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Valeria Lorena POLERO (DNI 30.397.997 - Clase 1983 - Legajo N° 162.199), en el cargo de Directora de Servicios Técnicos Administrativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 03- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 4°. Requerir a los agentes, de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales -, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.12 12:51:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1010-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - FREITES, Hugo Eduardo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-15167363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-15543361-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.12 12:51:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-15543361-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - FREITES, Hugo Eduardo y otros/a.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FREITES HUGO EDUARDO	22085677	021400	EX-2026-15167363- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LEDESMA CLAUDIA ALEJANDRA	23309826	021444	EX-2026-13768426- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALZA HORACIO DANIEL	20761086	133681	EX-2026-12992111- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	BOBADILLA GUSTAVO ALEJANDRO	22809576	143041	EX-2026-13943081 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MONGE CESAR FERNANDO	21717345	141725	EX-2026-13964919- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RETAMOSO ERNESTO DARIO	20467433	141692	EX-2026-13723493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	TOSCA DARIO GUILLERMO	21885813	142856	EX-2026-14526695- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	URRAZA FABIAN ALEJANDRO	20903328	143008	EX-2026-13162594- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	VERA OSCAR DARIO	18321857	142026	EX-2026-13645883- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	SOPLAN ARIEL ERNESTO	17830873	142500	EX-2026-14091905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ZICARI EDUARDO HECTOR	16794615	142184	EX-2026-07169320- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2026.05.06 14:15:44 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1013-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - RUFINO GEREZ, Julio Manuel.

VISTO el expediente EX-2026-09975820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General Julio Manuel RUFINO GEREZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó con fecha 12 de marzo de 2026 - rectificando el 10 de abril de 2026-, que el agente RUFINO GEREZ presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, siendo el veintiocho por ciento (28%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resoluciones N° 855/23 y N° 2.239/25, y el cuarenta y dos por ciento (42%) ajena al mismo;

Que por Resolución N° 855/23 se estableció que las lesiones sufridas por el agente con fecha 16 de enero de 2022, resultan imputables al servicio y encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto N° 1050/09;

Que por Resolución N° 2.239/25 se declaró que la lesión sufrida por el agente con fecha 11 de enero de 2020, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General RUFINO GEREZ, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Sargento del Subescalafón General Julio Manuel RUFINO GEREZ (DNI 37.091.715 - Clase 1993), Legajo N° 198.497, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 - primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Sargento del Subescalafón General Julio Manuel RUFINO GEREZ (DNI 37.091.715 - Clase 1993), Legajo N° 198.497, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.12 12:52:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-571-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11235

VISTO el expediente N° EX-2022-17721513-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.235, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 20 de mayo de 2022, en un objetivo denominado AGRO ACEITUNERA S.A., sito en Luis Pasteur N° 3257 de la localidad y partido de Ituzaingó, se constató la presencia del señor Walter Daniel VILCHES ZARACHO, DNI N° 33.441.297, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Portaba credencial N° 489762, con vencimiento el 13 de agosto de 2020;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2008 de fecha 09 de diciembre de 1998, con domicilio en calle Barcalá N° 275 de la localidad y partido de Ituzaingó. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, el identificado portaba credencial identificatoria vencida, y que el objetivo, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa URIEL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial habilitante vencida y omitiendo declarar la declaración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., CUIT 30697075735, con domicilio social autorizado en calle Barcalá N° 275 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible y por haber omitido declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:34:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-572-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11652

VISTO el expediente N° EX-2025-20438993-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.652, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado DEPOSITO DE QUILMES, sito en calle Rizzutto N° 1100, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, constató la presencia del señor Jorge Hernán ZAPICO, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria. Se identificó asimismo la utilización de un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA, modelo EP450S, N° de Imei 018TQWB183;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Jara N 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Walter Daniel SCHONBRUNN, DNI N° 35.402.484, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y utilizando equipos de comunicaciones no declarados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en calle Jara N 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:34:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-573-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10500

VISTO el expediente N° EX-2023-01323414-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.500, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 13 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EDIFICIO VIEW LIBERTADOR sito en calle Arenales N° 554 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. En tal oportunidad constató la presencia del señor Carlos Alberto GAGLIANO SOSA, DNI N° 25.130.073, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1563 de fecha 06 de octubre de 2005;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Alfredo Ramón ESCUDERO SOTO, DNI N° 13.872.869, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L., N° CUIT 33-69021196-9, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle N° 1544, de la localidad de Florida, partido

de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:34:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-574-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10105

VISTO el expediente N° EX-2022-32271954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.105, en la que resulta imputada a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIO PETREL VILLAGE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 31 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIO PETREL VILLAGE, sito en Los Gorriones N° 900 de la localidad y partido de Pilar, constató la presencia del señor Fernando Nicolás LUNA, DNI N° 31.553.557, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIO PETREL VILLAGE, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín Enrique SOTO, DNI N° 20.734.251, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el objetivo CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIO PETREL VILLAGE, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONDOMINIO PETREL VILLAGE, CUIT N° 30-71074094-8, con domicilio constituido en Los Gorriones N° 900, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:47:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10544

VISTO el expediente N° EX-2023-04556088-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.544, en la que resulta imputada a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., sito en Av. Domingo Mercante S/N lindante Camping UOM, de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Daniel Rodolfo RIVADENEIRA, DNI N°12.960.173, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jaime Esteban QUIROZ, DNI N° 23.288.232, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el objetivo LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-70097261-1, con domicilio constituido en Av. Domingo Mercante S/N, lindante Camping UOM, de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:47:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-576-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10072

VISTO el expediente N° EX-2022-14246418-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.072, en la que resulta imputada la firma SEGURIDAD SAN JOSE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD SAN JOSE S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD SAN JOSE S.A., CUIT N° 30-70997362-9, con domicilio constituido en calle 12 N° 560 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d), por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:48:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-577-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11240

VISTO el expediente N° EX-2024-19464217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.240, en la que resulta imputada la firma METALCRIS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de mayo de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado METALCRIS S.A., sito en Av. Dardo Rocha N° 1021 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, constató la presencia del señor José Eduardo FIGUEROA, DNI N° 31.961.874, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma METALCRIS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Dante Tomás CIMINO, DNI N° 39.406.100, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma METALCRIS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma METALCRIS S.A., CUIT N° 30-70221406-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 421, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:48:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-578-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11469

VISTO el expediente N° EX-2024-19493467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.469, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOTERIA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOTERIA SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SOTERIA SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71681581-8, con domicilio constituido en calle 60 N° 1027 1/2, oficina A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:48:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-579-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10541

VISTO el expediente N° EX-2023-03617248-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.541, en la que resulta imputada a la firma AUTONORT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 02 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TOYOTA PILAR CONCESIONARIA, perteneciente a la firma AUTONORT S.A., sito en Av. Agustín García N° 6139, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, constató la presencia del señor Axel Daniel Luján BERNINI, DNI N° 40.426.033, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma AUTONORT S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Walter Enrique HERNANDO, DNI N° 14.109.617, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el objetivo AUTONORT S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma AUTONORT S.A., CUIT N° 30-68411217-8, con domicilio constituido en Panamericana Km 51.200, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:49:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-580-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10241

VISTO el expediente N° EX-2022-23460224-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.241, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 28 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado POTIGIAN GOLOSINAS, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 4474, de la localidad y partido de Lanús constató la presencia del señor Héctor Mauro PEREZ, DNI N° 22.656.940, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 77099 de fecha 30 de noviembre de 1993;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su Director señor Juan Manuel BRUNO MORENO, DNI N° 34.080.731, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., N° CUIT 30-65642395-8, con domicilio social autorizado en Av. Gral. Pacheco N° 2362, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el

término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:49:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-581-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10780

VISTO el expediente N° EX-2023-22503181-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.780, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad ALBOSA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad ALBOSA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad ALBOSA S.R.L., CUIT N° 30-64169073-9, con domicilio constituido en calle Agustín Álvarez N° 1480, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:49:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11008

VISTO el expediente N° EX-2023-40726846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.008, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 04 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ANDAR (OBRA SOCIAL DE VIAJANTES VENDERDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), sito en calle 9 de Julio N° 352 de la localidad y partido de Morón, constató la presencia del señor Nicolás Ezequiel BARRERA, DNI N° 39.346.312, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 97294, de fecha 12 de agosto de 1996. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fernando Javier ECHENIQUE, DNI N° 25.850.039, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., N° CUIT N° 30-67945300-5, con domicilio constituido en calle Ramón Falcón N° 420, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:49:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10088

VISTO el expediente N° EX-2022-31190339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.088, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:50:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11200

VISTO el expediente N° EX-2022-35735583-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.200, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 30 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado FIESTA NACIONAL DE LA FLOR sito en Las Heras y calle Peirano, de la localidad y partido de Escobar. En tal oportunidad constató la presencia del señor Horacio Edgardo PEREZ, DNI N° 16.268.763, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., no portando credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por los señores Cristian Daniel DE BRUNO, DNI N° 35.273.487, y Arnaldo Daniel TOBARES, DNI N° 23.118.248. Todos ellos realizaban tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 151 de fecha 14 de mayo de 2021, con domicilio social autorizado en calle España N° 787, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Marcelo Federico COLLA, DNI N° 29.319.981, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., N° CUIT 30-71434778-7, con domicilio constituido en calle España N° 787, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:50:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10652

VISTO el expediente N° EX-2022-43337265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.652, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 16 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARIO CERRADO SANTA JUANA, sito en calle Juana de Arco N° 6700 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Carmelo Ceferino BENITEZ, DNI N° 18.217.754, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 07 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Giribone y Las Toscas, Office 909, piso 1, departamento 123, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor y que la credencial utilizada por el identificado, se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Graciela Genoveva DE LA VILLA, DNI N° 6.072.464, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:50:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10861

VISTO el expediente N° EX-2023-47022009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.861, en la que resulta imputado el señor Juan José RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Juan José RAMIREZ;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver al señor Juan José RAMIREZ, DNI N° 26.845.284, con domicilio en calle France 607 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:51:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-588-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11287

VISTO el expediente N° EX-2024-06545087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.287, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Alem N° 249, de la localidad y partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:51:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 9473

VISTO el expediente N° EX-2021-31291644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.473, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 09 de noviembre de 2021, en un objetivo denominado AESA ASTRA EVANGELISTA S.A. METALURGICA, sito en calle Barreiro N° 2871 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia del señor Joaquín GARCIA, DNI N° 41.433.084, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo identificado no se hallaba debidamente declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de alta de vigilador al momento del labrado del acta (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:52:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10287

VISTO el expediente N° EX-2022-42420347-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.287, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02 labrada el 03 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ACERBAG S.A. DEPOSITO sito en Ruta Nacional N° 5, km 210, de la localidad y partido de Bragado, constató la presencia del señor José Raúl Ernesto MOLFESO, DNI N° 29.240.244, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. El identificado se encontraba acompañado en sus tareas por el señor Luciano Ezequiel SALINAS, DNI N° 25.628.598;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791, de fecha 22 de noviembre de 1999. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado el objetivo y el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:52:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-593-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10283

VISTO el expediente N° EX-2022-30478459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.283, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-438-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la firma BEC PROTECTION S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-438-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en calle Arbarellos N° 509, piso 1°, oficina 2, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:53:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 10476

VISTO el expediente N° EX-2023-02595617-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.476, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 24 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en Av. Maipú N° 1343, 3° piso,

departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:54:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-597-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11608

VISTO el expediente EX-2025-20304019-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.608, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-479-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. con "multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-479-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., con Blas Parera N° 3011, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:54:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-598-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11531

VISTO el expediente N° EX-2024-26650396-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.531, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-406-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-406-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., con domicilio constituido en calle Córdoba N° 2647, 3° B, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:55:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: Resolución CC 11696

VISTO el expediente N° EX-2025-31570283-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.696, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando equipos de comunicaciones no declarados (15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., con Blas Parera N° 3011, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.05.07 22:55:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-63-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-15250368- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Cristian Nicolás Gutierrez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-15250368- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Aldosivi y su similar, el Club Sportivo Independiente de Rivadavia, en el Estadio “José María Minella”, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-15470040-GDEBA-APVDMMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Estación de Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredon, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Cristian Nicolás GUTIERREZ, titular del DNI N.º 43.741.791, “*quien ingresó al citado estadio evadiendo los mecanismos de control de acceso, siendo posteriormente demorado por agentes del orden, momentos en que egresaba del mismo.*”

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Infracción a la Ley 11.929” con intervención del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados.*”

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo.*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley.*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Cristian Nicolás GUTIERREZ, titular del DNI N°

43.741.791, domiciliado en la calle Chile N° 3452 de la localidad de Mar del Plata, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:32:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-64-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-15251764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Ceferino Martín Quiñonez y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-15251764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Atlanta y su similar, Football Club Matienzo en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga Central Vedia, organizada por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-14971696- GDEBA-PSCLNAMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por Policía de Seguridad Comunal Leandro N. Alem de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Ceferino Martín QUIÑONEZ, titular del DNI N° 23.610.694 Director técnico y José Claudio GOROSO, titular del DNI N° 21.500.414, Ayudante de campo, ambos del citado Club Matienzo, quienes *"...invaden el campo de juego con motivo de protestar ante un fallo arbitral, profiriendo insultos a los protagonistas del evento."*

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas "Infracción a la Ley 11.929", con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem.

Que, atento a la conducta previamente descrita corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente, hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Ceferino Martín QUIÑONEZ, titular del DNI N° 23.610.694 y José Claudio GOROSO, titular del DNI N° 21.500.414.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines que informe la sanción dispuesta a los protagonistas, Sres. Ceferino Martín QUIÑONEZ, y José Claudio GOROSO, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Ceferino Martín QUIÑONEZ, titular del DNI N° 23.610.694, domiciliado en la calle Luis E. Motta y Julio S/N; y José Claudio GOROSO, titular del DNI N° 21.500.414, domiciliado en la calle Urquiza N° 70, ambos de la localidad de Juan Bautista Alberdi de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal de Fútbol que informe la sanción impuesta a los protagonistas Sres. Ceferino Martín QUIÑONEZ, y José Claudio GOROSO, en ocasión a los hechos mencionados en el considerando 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:32:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-65-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14632542- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Claudio Marcelo Sueldo.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14632542- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos La Plata FC y su similar, el Club 5 de Mayo, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Amateur Platense, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-14531339-GDEBA-DVEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la División de Coordinación de Espectáculos Futbolísticos del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Claudio Marcelo SUELDO, 59 años, titular del D.N.I N° 18.453.876, presidente del club visitante, *“En el encuentro de reserva, un jugador del club visitante (Báez Enzo, 21 años, argentino, Instruido, Estudiante) es expulsado por doble amarilla, por lo que se retro molesto y al cruzarse con el presidente del club lo insulto, por lo que el presidente lo agarró del cuello y lo golpeo contra una puerta que da al vestuario, provocándole lesiones leves”*.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol a los fines de que informe la sanción dispuesta a los protagonistas, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez dispone el Artículo 15 de la Ley N° 11.929 que *“Será sancionado con tres (3) a veinte (20) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a quince (15) fechas, el concurrente que sin estar autorizado o excediendo los límites de la autorización conferida, ingresare o intentare ingresar al campo de juego, vestuarios o cualquier otro lugar reservado a los organizadores o protagonistas del espectáculo deportivo. Las penas se agravarán al doble cuando incurran además en vías de hecho, agrediendo a un árbitro, a un jugador o cualquier otro participante”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde disponer la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al ciudadano Claudio Marcelo SUELDO

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días al ciudadano Claudio Marcelo SUELDO, titular del D.N.I N° 18.453.876, domiciliado en el Barrio 5 de mayo, escalera 51, 3ro “A”, del Partido de Ensenada, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal de Fútbol y de la Liga Amateur Platense que informe la sanción impuesta a los protagonistas, en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Amateur Platense, al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:33:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-66-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14658998- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Oscar Darío Díaz Frachia y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14658998- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Acassuso y su similar, el Club Gimnasia y Esgrima La Plata, en el Estadio del Club Atlético Estudiantes “Ciudad de Caseros”, en el marco de la Copa Argentina - AXION ENERGY, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-14531339-GDEBA-DVEFMMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la División Coordinación de Espectáculos Futbolísticos del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Oscar Darío DÍAZ FRACHIA, titular del DNI N° 28.472.184, *“el cual se encontraba agrediendo a su hijo menor antes del ingreso al estadio”*.

Que, a su vez, se identificó al ciudadano Ramiro Ezequiel RIVAROLA, quien *“...dentro del estadio se dirigió a una cámara de transmisión y gritó “VIVA PALESTINA, DEJEN DE MATAR CHICOS PALESTINOS”*.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones Agravadas por el Vínculo”, “Averiguación de Ilícito” e “Infracción a la Ley 11.929”, con intervención de las autoridades judiciales en turno del Departamento Judicial San Martín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Oscar Darío DÍAZ FRACHIA, titular del DNI N° 28.472.184, domiciliado en calle 515 y 115 s/n, del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES; y Ramiro Ezequiel RIVAROLA, domiciliado en calle 1 N° 73, entre 123 y 124 del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:38:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-67-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14257961- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Jhonatan Paul Rodríguez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14257961- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Rivadavia y su similar, el Club Atlético Villa Belgrano, en el Estadio del primero de los nombrados "El Coliseo", en el marco de la Liga del Oeste, dependiente del Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-14165978-GDEBA-PDSLINMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Policía Departamental de Seguridad Lincoln del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Jairo Sebastián ROJAS (menor de edad); León Benjamín ROJAS (menor de edad); Jhonatan Paul RODRÍGUEZ; Ezequiel VILLALBA, titular del DNI N° 45.891.168; Emilio GUIARROCO GÓMEZ; Alex Gabriel DOMÍNGUEZ, titular del DNI N° 47.039.774, Axel Emiliano GONZÁLEZ; Pablo Gustavo SOSA, titular del DNI N° 35.505.123; Juan Manuel SIDES, titular del DNI N° 41.171.743, Juan Pablo VARESCO, titular del DNI N.º 37.812.676, Juan Andrés ALACIA CARRIZO, titular del DNI N° 40.657.209, Jairo Ezequiel RAMOS, titular del DNI N° 48.696.401, Jorge Alfredo TABELLA; Isaías Damián YOCCO, titular del DNI N° 46.020.133; Tomás Edgardo GIANONI, titular del DNI N° 47.744.285; Elian Abraham YOCCO, titular del DNI N° 44.930.384; Carlos Brian Manuel ANDRADA, titular del DNI N° 42.538.351; Lucas Ariel NUÑEZ, titular del DNI N° 38.682.666; Orlando Ramón MACHADO, titular del DNI N° 44.213.253; Jean Franco ALVAREZ, titular del DNI N° 37.812.573; Franco Manuel SILVA, titular del DNI N° 38.265.931; Diego Hernán SILVA, titular del DNI N° 44.358.346; y Braian NUÑEZ, titular del DNI N° 38.420.622, todos pertenecientes a la parcialidad de Villa Belgrano.

Que, una vez finalizado el encuentro y al iniciarse la desconcentración de la parcialidad visitante, los identificados, junto a simpatizantes de la parcialidad local, se aproximaron al sector divisorio y comenzaron a agredir a simpatizantes del citado Club Atlético Villa Belgrano.

Que, ante ello, estos últimos respondieron trepando el alambrado y el techo de la cantina del estadio, desde donde arrojaron trozos de mamposería, generándose un enfrentamiento entre simpatizantes de ambas parcialidades.

Que, a raíz de dichos incidentes, y pese a la inmediata intervención del personal policial, los involucrados se desplazaron hacia el sector externo del estadio, donde continuaron la confrontación mediante golpes de puño, hasta que el accionar del personal policial logró disuadir el conflicto y proceder a la aprehensión de los causantes.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley 11.929”, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, y actuaciones judiciales caratuladas “Daño, Lesiones y Violación de domicilio” con intervención de la Ayudantía Fiscal de Lincoln, y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, ambas del Departamento Judicial de Junín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Axel Emiliano GONZÁLEZ; Ezequiel VILLALBA, titular del DNI N° 45.891.168; Emilio GUIARROCO GÓMEZ; Braian NÚÑEZ, titular del DNI N° 38.420.622; Jairo Sebastián ROJAS (menor de edad), domiciliado en la calle Juan B Justo N° 1208; León Benjamín ROJAS (menor de edad), domiciliado en la calle Juan B. Justo N° 1208; Jhonatan Paul RODRÍGUEZ, domiciliado en la Av. La Plata N° 630; Alex Gabriel DOMÍNGUEZ, titular del DNI N° 47.039.774, domiciliado en la calle Rioja N° 868; Pablo Gustavo SOSA, titular del DNI N° 35.505.123, domiciliado en la calle De Marchi N° 96; Juan Manuel SIDES, titular del DNI N° 41.171.743, domiciliado en la calle Ricardo Rojas N° 764; Juan Pablo VARESCO, titular del DNI 37.812.676, domiciliado en la Av. Alvear N° 214; Juan Andrés ALACIA CARRIZO, titular del DNI N° 40.657.209, domiciliado en la calle Drago N° 1023; Jairo Ezequiel RAMOS, titular del DNI N° 48.696.401, domiciliado en la calle Azcuénaga N° 1127 (esq. Libertad); Jorge Alfredo TABELLA, domiciliado en la calle Libertad y Alberti; Isaías Damián YOCCO, titular del DNI N° 46.020.133, domiciliado en la calle Emilio Muñiz N° 1335; Tomás Edgardo GIANONI, titular del DNI N° 47.744.285, domiciliado en la calle Ricardo Rojas y Juan B Justo; Elian Abraham YOCCO, titular del DNI N° 44.930.384, domiciliado en la calle Emilio Muñiz N° 1335; Carlos Brian Manuel ANDRADA, titular del DNI N° 42.538.351, domiciliado en la calle Miguel Salem N° 1625; Lucas Ariel NUNEZ, titular del DNI N° 38.682.666, domiciliado en la Av. La Plata N° 924; Orlando Ramón MACHADO, titular del DNI N° 44.213.253, domiciliado en la calle Juan B. Justo N° 281; Jean Franco ALVAREZ, titular del DNI N° 37.812.573, domiciliado en la calle Necochea N° 1215; Franco Manuel SILVA, titular del DNI N° 38.265.931,

domiciliado en la calle Siria y Alberti; y Diego Hernán SILVA, titular del DNI N° 44.358.346, domiciliado en la calle Siria y Alberti, todos del Partido de Junín, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga del Oeste, al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:39:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-68-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14682589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Cristian Marcelo Valdiviezo.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14682589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Tristán Suárez y su similar, el Club Gimnasia y Tiro de Salta, en el Estadio del primero de los nombrados "Club Social y Deportivo Tristán Suárez", por una nueva fecha del Torneo Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-14531339-GDEBA-DVEFMMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la División Coordinación de Espectáculos Futbolísticos, del Ministerio de Seguridad, de la provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Cristian Marcelo VALDIVIEZO, titular del DNI N° 45.498.643, "...a quien en el cacheo realizado antes del ingreso se le encontró una punta metálica de aproximadamente 12 centímetros".

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas "Averiguación de Ilícito, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 (U.F.I.), del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Cristian Marcelo VALDIVIEZO, titular del DNI N° 45.498.643, domiciliado en la calle Bismark N° 1420 entre Concepción y Brasil, de la localidad de Carlos Spegazzini del Partido de Ezeiza, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:40:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-69-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14261046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luis Ezequiel Ortigozo y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14261046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Defensa y Justicia y su similar, el Club Atlético Boca Juniors, en el Estadio “Norberto Tito Tomaghello” del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol 2026, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-14264283-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por el Director de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos - Sección Noroeste de esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que “... *Durante el desarrollo del operativo, específicamente en el troncal de ingreso correspondiente a la parcialidad visitante del Club Atlético Boca Juniors, se procedió a la aprehensión de dos (02) personas identificadas como Ortigozo Luis Ezequiel, DNI N° 40.767.585, de 29 años de edad, Ddo en San Ramon 2761 Hurlingham y Videla Cristian Leandro, DNI N° 46.419.528, de 30 años de edad. Ddo en Guardia Vieja 933 Hurlingham Asimismo, se efectuó el secuestro de cuarenta y seis (46) latas de cerveza, constatándose la comercialización indebida de bebidas alcohólicas dentro del perímetro de seguridad dispuesto para el evento, particularmente en inmediaciones del corredor troncal asignado al ingreso visitante...*”.

Que, atento a los hechos descritos corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos, Luis Ezequiel ORTIGOZO, titular del DNI N° 40.767.585 y Cristian Leandro VIDELA, titular del DNI N° 46.419.528.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Luis Ezequiel ORTIGOZO, titular del DNI N° 40.767.585, domiciliado en la calle San Ramon N° 2761;

y Cristian Leandro VIDELA, titular del DNI N° 46.419.528, domiciliado en la calle Guardia Vieja N° 933 ambos del Partido de Hurlinlghan, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:40:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-70-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14062527- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luis Alfredo Gonza.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-14062527- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de abril de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Gimnasia y Esgrima (Mendoza) y su similar, el Club de Gimnasia y Tiro (Salta), en el Estadio "Eduardo Gallardón" del Club Atlético Los Andes, en el marco de la Copa Argentina - AXION ENERGY 2026, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-13375174-GDEBA-DVEFMMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Luis Alfredo GONZA, titular del DNI N° 43.169.400 quien "Durante el encuentro ingresó a un sector no autorizado".

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por infracción a la Ley 11.929.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Luis Alfredo GONZA, titular del DNI N° 43.169.400.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:42:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-71-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: EX-202613971306- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luciano Daniel Guzman.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-13971306- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de abril de 2026, esta agencia recepciona despacho preventivo y documentación complementaria proveniente de la Comisaría Seccional 5° de Bahía Blanca, referente a una serie de hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 03 (PV-2026-13971051-GDEBA-APVDMSGP), y orden 05 (IF-2026-13984509-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la citada dependencia policial, “...Se toma conocimiento raíz viralización de imágenes en redes sociales de la circulación de dos capturas de pantalla que contienen manifestaciones amenazantes, de las mismas surge que el ciudadano SANTANDER, OSVALDO ELISEO (37 residente) sería destinatario de dichas amenazas, en un contexto vinculado a internas de miembros activos antagonicos entre facciones caracterizados cómo LA “74” de la hinchada del Club Olimpo de Bahía Blanca, donde se mencionan hechos intimidatorios y posibles agresiones hacia su persona y entorno familiar. Sindicado en autos GUZMAN, LUCIANO...”.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Averiguación de ilícito”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 02 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Luciano Daniel GUZMAN,

titular del DNI N° 37.862.476, domiciliado en la calle Haiti N° 2358 del Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.06 17:47:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

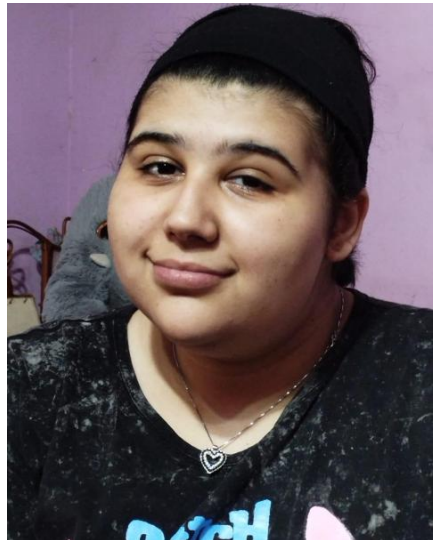
1.- FUNES EMMANUEL ROLANDO: argentino, de 38 años de edad, D.N.I. N° 33.716.117, nacido el día 06/04/1988. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80mts. de altura, tez morena y cabello largo oscuro con canas y rulos en la parte superior. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo Dra. Belloqui, Secretaría a cargo Dr. Pérez Bosso. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV14A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 294590/2026.



2.- BEIMORTO EMANUEL ARSENIO: argentino, soltero, desocupado, D.N.I. N° 27.218.586, nacido el día 27/02/1979. En situación de calle. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,77mts. de altura aproximadamente, tez blanca, ojos marrones y cabello castaño corto. Como seña particular posee cicatriz en lado derecho de la cara parte baja de la mejilla. Quien fue visto por última vez el día 01/04/2026 en la intersección de las calles Olavarría y Gaibaldi - CABA, vistiendo campera oscura y un jean desgastado. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca - Secretaría Única a cargo Fiscal Dr. Burgos, Secretaria a cargo Dr. Alvarez Villalba. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BEIMORTO ISADORA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 296104.



3.- MENDOZA ALDANA BELÉN: de 18 años de edad, D.N.I. N° 47.760.825, nacida el día 28/05/2007. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,58mts. de altura, tez blanca y cabello castaño oscuro. Como seña particular posee tatuajes, en mano derecha un murciélago, una corona y en cada dedo llamas. Quien fue vista por última vez retirándose de su domicilio sito en Avenida Rivadavia N° 8338 piso 6. Solicitarla División Comisaría Vecinal 10-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 Dra. Cuñarro, Secretaría Única a cargo Dr. Torre. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 287514.



4.- GASPERONI KITMANG LEONARDO RODOLFO: argentino, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.687.466, nacido el día 20/02/2003. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,87mts. de altura, tez blanca y cabello castaño. Como seña particular posee tatuaje en la mano derecha de un símbolo cuadrado. Quien fue visto por última vez vistiendo musculosa azul, shorts negro con rayas blancas en los costados y ojotas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55, a cargo Dra. Troncoso, Secretaría Única a cargo Dra. Candela. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILLICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV4B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 296738/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

